



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N° 415 -2020-GRA/GR.

Ayacucho, 25 SET. 2020

#### VISTOS;

El Oficio N° 186-2020-GRA/GG-OSRP-D, Oficio N° 5168-2020-GRA-GG-GRI-SGO, Decreto N° 5732-20 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 11190 GRA/GG-GRI-SGO y otros sobre transferencia presupuestal 2020 por la modalidad de encargo en un total de Ciento Dieciséis (116) folios respectivamente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2020, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar proyectos y/u obras, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, indirecta y/o encargo;

Que, en atención al Oficio N° 186-2020-GRA/GG-OSRP-D de fecha 14 de septiembre de 2020, Oficio N° 5168-2020-GRA-GG-GRI-SGO de fecha 16 de septiembre de 2020, Decreto N° 5732-20 GOB.REG.AYAC/GG-GRI de fecha 17 de septiembre de 2020, Decreto N° 11190 GRA/GG-GRI-SGO de fecha 17 de septiembre de 2020 y otros sobre autorización para la transferencia de Presupuesto 2020 por la modalidad de encargo del Proyecto de Inversión Pública: **"INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN 07 I.E. DEL NIVEL INICIAL EN EL ÁMBITO DE LOS DISTRITOS DE CORONEL CASTAÑEDA, CHUMPI Y PULLO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS"** incorporado en el presupuesto institucional modificado PIM del año 2020 por el monto



de **S/ 2,205,712.00**, anexando los requisitos conforme a Ley en concordancia al Oficio N° 186-2020-GRA/GG-OSRP-D elaborado en la Oficina Sub Regional de Parinacochas;

Que, mediante **Decreto N° 5732-20 GOB.REG.AYAC/GG-GRI** de fecha 17. de septiembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone proyectar la resolución de transferencia de fondos por la modalidad de encargos a la Oficina Sub Regional de Parinacochas, mediante **Decreto N° 11190 GRA/GG-GRI-SGO** de fecha 17 de septiembre de 2020 el Sub Gerente de Obras dispone atención al Decreto N° 5732-20 GOB.REG.AYAC/GG-GRI; mediante el **Oficio N° 186-2020-GRA/GG-OSRPSS-D** de fecha 14 de septiembre 2020, el Director de la Oficina Sub Regional de Parinacochas presenta el sinceramiento de gastos a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2020; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2016-GRA/GR, se delega a los Directores de las Oficinas Sub Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho las funciones y atribuciones que el Art. 8° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores de ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción, conforme al literal •a• del artículo 5° de la Ley N° 30225 para bienes y servicios y excepcionalmente para mano de obra;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 021-2019-GRA/GG-OREI** de fecha 20 de septiembre del 2019, se aprueba el expediente técnico actualizado a nivel de costos del proyecto: **"INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN 07 I.E. DEL NIVEL INICIAL EN EL ÁMBITO DE LOS DISTRITOS DE CORONEL CASTAÑEDA, CHUMPI Y PULLO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS"**, con CUI N° 2192947, con un presupuesto de **S/ 9,332,044.59**, por la modalidad de ejecución Administración Directa;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el Manejo de Fondos por la Modalidad de Encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades Operativas;

Que, el inciso b) del numeral 63.1 del artículo. 63° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece que el Manejo de los Fondos se da entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, para tal efecto, los órganos correspondientes del Pliego deberán de emitir una Directiva, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse, de conformidad por el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los Encargos a las Unidades Operativas solo Proceden si el Registro de la Información de las Operaciones de Gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF - SP - Módulo Administrativo;

Que, según el artículo 19 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y las Oficinas Operativas (Oficinas Subregionales) no tienen el sistema del Módulo Presupuestario en el SIAF - SP; por ende no cumplen con el requisito en cuestión; y solo podrán adquirir bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° y 5° de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF-77.15, establece que los Encargos solo Proceden para el caso de Unidades Ejecutoras a sus Dependencias Desconcentradas;

Que, estando a lo actuado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001 - 2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 030-2008-GR/CR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del Proyecto: **Meta 0049 "INSTALACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN 07 I.E. DEL NIVEL INICIAL EN EL ÁMBITO DE LOS DISTRITOS DE CORONEL CASTAÑEDA, CHUMPI Y PULLO DE LA PROVINCIA DE PARINACOCHAS"**, por el importe de **S/ 2,205,712.00**, con cargo a la fuente de financiamiento: **00 RECURSOS ORDINARIOS (RO)** del presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2020 del Pliego: 444 Gobierno Regional de Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central y conforme al anexo 001, de los cuales el monto de **S/ 2,046,212.00**, se realizara la Asignación de Fondos por la Modalidad de Encargo a favor de la Oficina Sub Regional de Parinacochas, y el monto de **S/ 159,500.00**, será para la adquisición de materiales de Construcción como: Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg), lo cual se ejecutaran a través de la Sede Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el monto señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados al Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a lo establecido en la Directiva de manejo de fondos por encargo y la Directiva de Tesorería.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que las rendiciones de cuenta por encargos se efectuaran teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2017-GR/GR, de fecha 11 de setiembre de 2017, que Aprueba la Directiva Regional N° 004-2017-GR/GG-ORADM "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, USO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS HABILITADOS POR ENCARGOS GENERALES CON CUENTA DE REVERSIÓN".

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la transcripción de la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, demás órganos correspondientes del Gobierno Regional y al Director de la Oficina Sub Regional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

SGO/waq  
18.09.2020





